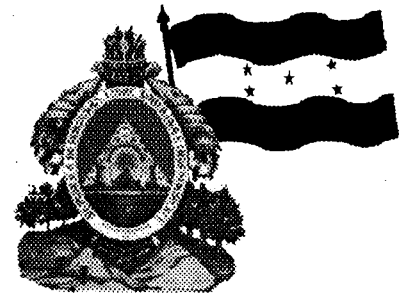


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,729

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 269-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de garantizar a la población condiciones de seguridad, en sus personas y bienes actualizando la normativa Constitucional como el marco jurídico e institucional necesario, adecuado a nuestra realidad y a la del mundo globalizado que vivimos, en el cual impera una profunda interrelación de actividades ilícitas de grupos organizados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la Constitución de la República manda que ningún hondureño podrá ser expatriado ni entregado por las autoridades a un Estado extranjero, norma que ante la suscripción de convenios internacionales contra el crimen organizado signados y ratificados por nuestro país, requiere actualizarse, permitiendo en los casos relacionados con delitos de Tráfico de Estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, Terrorismo y cualquier otro ilícito de Criminalidad Organizada cuando existan o se suscriban tratados o convenio de extradición con el país solicitante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución primera del Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

269-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar por adición el Artículo 102 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.	A.	1-2
	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DEL PAPEL ESPECIAL NOTARIAL.	A.	3-4
	Otros.	A.	5-7
	AVANCE	A.	8

Sección B Avisos Legales		B.	1-12
Despreñible para su comodidad			

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición el Artículo 102 de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se leerá así:

ARTÍCULO 102.- Ningún hondureño podrá ser expatriado ni entregado por las autoridades a un Estado Extranjero.

Se exceptúan de esta disposición los casos relacionados con delitos de Tráfico de Estupefacientes

en cualquiera de sus tipologías, Terrorismo y cualquier otro ilícito de Criminalidad Organizada y cuando exista Tratado o Convenio de Extradición con el país solicitante.

En ningún caso se podrá extraditar a un hondureño por delitos políticos y comunes conexos.

ARTÍCULO 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia al ser ratificado constitucionalmente en la siguiente legislatura, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Corte Suprema de Justicia

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DEL PAPEL ESPECIAL NOTARIAL

CONSIDERANDO: Que esta Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución PCSJ-05-2011, emitió el **Reglamento para la Emisión, Administración, Distribución y Uso de Papel Especial Notarial**, en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2011, en su edición No. 32,667.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del referido Reglamento, norma que el Papel Especial Notarial impreso en color anaranjado, será utilizado por el Colegio de Abogados de Honduras, para la impresión de los Certificados de Autenticidad.

CONSIDERANDO: Que el Papel Especial Notarial conforme al Artículo 17 de dicho Reglamento, entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

CONSIDERANDO: Que el Colegio de Abogados de Honduras actualmente tiene en el Banco Atlántida, S.A., una existencia considerada de Certificados de Autenticidad y de Matrimonio impresos en un papel de calidad y seguridad pero que no es el papel especial notarial actualmente en vigencia.

POR TANTO: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades de que ha sido investido de conformidad con el Decreto No. 5-2011, de fecha 17 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,460 del 7 de marzo del 2011 y en aplicación del Artículo 3 transitorio y aplicando por analogía los numerales 5), 6) y 8)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del Punto No. 10 del Acta No. 15 de la Sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 29 de junio del año dos mil once.

ACUERDA:

Emitir la **RESOLUCIÓN PCSJ-01-2012**, en los términos siguientes:

PRIMERO: Reformar los artículos 9 y 10 No. 3 del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DEL PAPEL ESPECIAL NOTARIAL, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,667 de fecha 12 de noviembre del 2011, los cuales se leerán así:

ARTÍCULO 9.- El Papel Especial notarial con las indicaciones a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, impreso en color anaranjado, se utilizará para la expedición de testimonios o copias y la formación de los expedientes que los notarios deban autorizar en los asuntos no contenciosos determinados en el Código del Notariado u otras leyes y los que utilice el Colegio de Abogados para la impresión de los Certificados de Autenticidad y Certificados de Matrimonio.

ARTÍCULO 10.- 1º..., 2º..., 3º: El papel especial notarial para la expedición de testimonios o copias, para la formación de los expedientes sobre los asuntos no contenciosos determinados por el Código del Notariado y otras leyes podrá ser comprado por los Notarios en la cantidad que lo requieran, sin necesidad de autorización alguna.-El papel que requiera el Colegio de Abogados de Honduras para la impresión de los Certificados de Autenticidad y Certificados de Matrimonio, se le venderá previa autorización por escrito que expida la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y VALIDAR los Certificados de Autenticidad y Certificados de Matrimonio actualmente en existencia emitidos por el Colegio de Abogados de Honduras, en Papel no Especial Notarial, hasta que sean agotados.

TERCERO: Mediante Convenio suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y el Colegio de Abogados de Honduras, se establecen las especificaciones contenidas en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

CUARTO: Esta Reforma tiene vigencia y aplicación inmediata a partir de esta misma fecha, y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.

JORGE RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la sección judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos legales, INFORMA: Que en la solicitud de autorización para la cancelación y reposición de títulos valores, promovida por el Abogado LUIS ALONSO CASTELLANOS SÁNCHEZ, en su condición de Apoderado Legal de la señora BETSY HILDAURA GRANADOS MELÉNDEZ, cuyo escrito de solicitud en su parte conducente dice: CADUCIDAD DE TÉRMINO. SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES. Luis Alonso Castellanos Sánchez... actuando en mi condición de la señora BETSY HILDAURA GRANADOS MELÉNDEZ... HECHOS: 1. Resulta señor Juez que mi representada depósito en la VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy BANCO HSBC, HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en esta ciudad la suma de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00), el día veintitrés de abril del dos mil dos, el título cédula hipotecaria número 00072-0058 00120 A-0049 00121 A-0044 00159 A-0039, con vencimiento el veintitrés de abril del año dos mil diecisiete a una tasa de intereses del quince por ciento anual, asimismo depositó en la referida institución bancaria, la suma de diez mil Lempiras el día veinticinco de abril del año dos mil dos, según título CÉDULA HIPOTECARIA, número 00072 A-0060, con vencimiento el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, a una tasa de intereses del 15% anual... PETICIÓN: Al señor Juez respetuosamente pido: Admitir el presente escrito, con los documentos que se acompañan; notificarles personalmente como obligados, por medio de la central de citaciones, requerimientos, notificaciones y otras diligencias judiciales en virtud de los títulos antes citados, al BANCO HSBC, HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, representado legalmente por la señora GEORGINA ELIZABETH RODRÍGUEZ GÓMEZ, ordenando la publicación en EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, con la inserción de los datos esenciales de los referidos títulos valores; finalmente dictar resolución en la que se decrete la cancelación de los mismos y en virtud de que los mismos aún no vencido, ordenar a BANCO HSBC, HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, proceda a suscribir nuevos ejemplares, facultando a mi representada BETSY HILDAURA GRANADOS MELÉNDEZ, como tenedora legítima de los mismos a ejercer todos los derechos contenidos en los títulos originales. Tener por acreditada la condición con que actuó.

San Pedro Sula, Cortés, doce (12) de diciembre del dos mil once (2011)

ABOG. IVO LUIS VALLECILLO REYES
Secretario

24 E. 2012

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el **ABOGADO GUSTAVO ADOLFO OSORTO AGUILAR**, actuando en su condición de Apoderado Procesal de la señora **LILIAN MARÍA OSORIO GUTIÉRREZ**, según Escritura Pública No. 402 de Poder Especial de fecha 21 de noviembre del 2011, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente: Título No. 5237 de fecha 17-03-2000 No. de acciones 281, con un valor nominal de **L.100.00 (CIEN LEMPIRAS)** cada acción, a favor de la señora **LILIAN MARÍA OSORIO GUTIÉRREZ**.- El certificado anteriormente relacionado se le extravió a su Titular y Tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de su extravió.

Choluteca, 17 de enero del 2012.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

24E.2012

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha catorce de noviembre del año dos mil once, la Abogada **SONIA MARÍA FAJARDO**, en su condición de apoderada legal de la señora **VIOLA CLARA HANDAL MAHOMAR**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en los siguientes Títulos a nombre de dicha señora, emitido por la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**

TÍTULO #	FECHA EMISIÓN	# ACCIONES
0337	21/03/1977	40
1636	02/07/1990	5
0333	09/09/1993	15
1150	25/09/1995	12
02209	30/09/1997	78

San Pedro Sula, Cortés, 13 de diciembre del año 2011

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

24E.2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA.** La Resolución No. 234/97 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 234/97.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha 8 de marzo de mil novecientos noventa y seis, por el Licenciado **FAUSTO ENRIQUE PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN PRIVADA DE AGUA PARA EL PUEBLO**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de los estatutos de la Junta Administradora del acueducto rural de la aldea **FLORIDA DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las **Asociaciones Civiles** de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Junta Administradora del acueducto rural de la aldea **FLORIDA DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

R E S U E L V E:

CONCEDER PERSONALIDAD JURÍDICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, y aprobar los estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

OBJETIVOS:

Art. I.- Los presentes estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del acueducto rural de la aldea **FLORIDA DEL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, para la administración, operación y mantenimiento del sistema y el cual ser construido bajo la

responsabilidad técnica del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la cooperación de la Comunidad.

FORMA DE CONSTITUCIÓN

Art. 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por cinco miembros, así: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años. Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos por una sola vez en período sucesivos y el ejercicio en tales cargos no serán remunerado.

Art. 3.- Para ser electo miembro de la Junta Administradora, se requiere: a) Estar en goce de los derechos de vecindad; b) Ser residente en la comunidad y abonado del (los) sistema(s) cuando estos ya existan; c) Saber leer y escribir; d) Encontrarse al día en los pagos correspondientes a los servicios cuando estos ya existan en la localidad; e) Ser de reconocida solvencia moral.

Art. 4.- La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA Y SUS MIEMBROS

Art. 5.- La Junta Administradora tendrán las siguientes atribuciones: a) Proponer en Asamblea General modificaciones en las tarifas, de acuerdo con la asesoría técnica del SANAA y con la legislación vigente y ponerlas en vigencia una vez ratificadas.- b) Autorizar o suspender los servicios intradomiciliarios conforme a este Reglamento.- c) Realizar un balance mensual de ingresos y egresos y enviar una copia a la oficina regional del SANAA y en igual forma, presentar las facilidades para la fiscalización trimestral que la realizará un delegado del SANAA.- d) Solicitar colaboradores sin remuneración, para efectuar trabajos temporales que vayan en beneficio del mantenimiento del sistema de agua potable.- e) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con su Presupuesto de Gastos, previamente aprobado por el SANAA. Las relación laboral que se origine en la contratación de esos servicios será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Administradora. La morosidad podría ser evacuada bajo la forma de pago por trabajo, siempre y cuando el moroso esté capacitado para efectuar los trabajos requeridos.- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que establezca el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.- g) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento.- h) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativas al uso del agua.- i) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios de agua y su uso indebido en riegos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA.- j) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitando su contaminación y ayudar a la protección y reforestación de las cuencas hidrográficas de la región.- k) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema.- l) Cumplir con las normas de calidad de agua que establezca el SANAA.- m) Someter a la revisión y aprobación técnica del SANAA las propuestas de expansión del sistema antes de su construcción.

Art. 6.- Son funciones del Presidente: a) Representar jurídicamente a la Junta y suscribir a nombre de ella todo tipo de actas, convenios y contratos.- b) Presidir las sesiones.- c) Firmar con el Secretario la correspondencia de la Junta.- d) Responder solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos.- e) Dirigir y controlar la administración del servicio de agua potable y/o de disposición de excretas, de acuerdo con la asesoría técnica del SANAA.- f) Elaborar y presentar el informe financiero del ejercicio anual de la Junta.- g) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

Art. 7.- Son Funciones del Secretario: a) Reemplazar al Presidente en su ausencia.- b) Elaborar las actas de sesión de la Junta y registrarlas en el libro respectivo.- c) Encargarse de la preparación del archivo de la correspondencia de la Junta.- d) Informarse mensualmente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes de los sistemas y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubieren, para tomar la acción que se requiera.- e) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Junta.

Art. 8.- Son Funciones del Tesorero: a) Organizar y mantener al día la contabilidad.- b) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinado al sistema.- c) Conjuntamente con el Presidente, autorizar con su firma los pagos y adquisiciones de la Junta.- d) Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos, los que serán depositados en una cuenta bancaria o libreta de ahorros a nombre de la Junta Administradora.- e) Llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos y del movimiento de materiales.- f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g) Presentar a la Oficina Regional del SANAA, informes mensuales que contengan los estados de cuenta.- h) Realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por la Junta.- i) Presentar anualmente un Informe de Ingresos y Egresos ante la Asamblea de Abonados.

Art. 9.- Son funciones de los Vocales: a) Reemplazar a los miembros principales cuando éstos se ausenten, según su orden de precedencia.- b) Realizar labores específicas encomendadas por el Presidente de la Junta.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 10.- La presente resolución debe inscribirse en el libro de Registros de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

Art. 11.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.- NOTIFÍQUESE: (f) CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.- (f) EFRÁIN MONCADA SILVA.-

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
SECRETARIO GENERAL

24 E. 2011

- [1] Solicitud: 2011-038673
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANADERÍA Y REPOSTERÍA LEMIPAN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LEMPIRA, COMAYAGÜELA, 8 AVE., 13 Y 14 CALLE. CASA 1329.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEMIPAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pan de toda clase, alimentos derivados del trigo, pastelería, bocadillos, productos para elaboración de panes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMORROS GALVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-038672
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BALEADAS EXPRESS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 13 CALLE, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN. U
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALEADAS EXPRESS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La elaboración y venta de comidas, sean típicas, nacionales o extranjeras y la venta de refrescos, pudiendo dedicarse en general a toda actividad lícita, industrial, comercial o inversionista para el desarrollo de la sociedad y de acuerdo con las leyes de la República de Honduras

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMORROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011
 [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial; no así su diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035872
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOS GEMELOS, S.A. DE C.V. (LOGESA)
 [4.1] Domicilio: TERCERA AVENIDA 14 Y 15 CALLE S.O. BARRIO PAZ BARAHONA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESCANSO, CONFORT Y GARANTÍA!



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMORROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2011.
 [12] Reservas: Se usará con el expediente 2011-35871

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035871
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOS GEMELOS, S.A. DE C.V. (LOGESA)
 [4.1] Domicilio: TERCERA AVENIDA 14 Y 15 CALLE S.O. BARRIO PAZ BARAHONA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGESA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMORROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

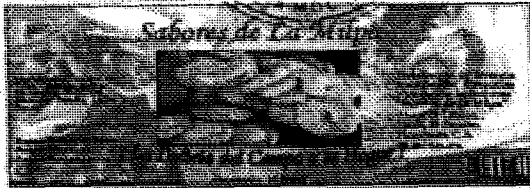
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039359
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SABORES DE LA MILPA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: DANLI, EL PARAÍSO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SABORES DE LA MILPA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Pan, rosquillas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

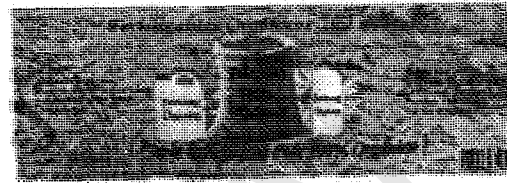
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039356
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMPRESA MI ESPERANZA; S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: EL OCOTAL, YUSCARÁN, EL PARAÍSO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EL OCOTAL



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Fertilizantes.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

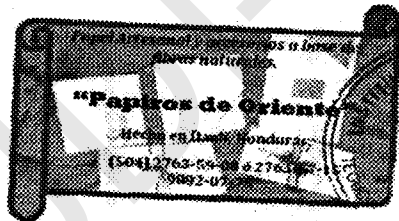
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: Los elementos y palabras de uso común contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039358
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PAPIROS DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: DANLI, EL PARAÍSO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPIROS DE ORIENTE



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel en blanco.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

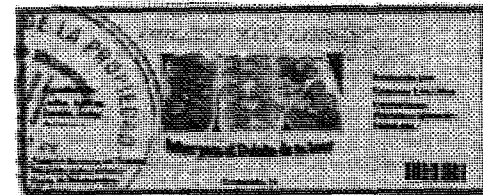
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-039355
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMPRESA LOS LIRIOS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN JUAN DE FLORES, FRANCISCO MORAZÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS LIRIOS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Dulces.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Liliana Patricia Paz Paguaga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011.
- [12] Reservas: Los elementos y palabras de uso común contenidas en la etiqueta no se protegen.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Establecer como Cupo Nacional de Exportación de Madera de la Especie Caoba (Swietenia Macrophylla) para el año 2012, la cantidad de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CÚBICOS (4,066.70 m³)*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

SERNA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO AGUA ZARCA.

Nosotros: **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado hondureño, Doctor y de este domicilio, en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía, según Acuerdo de nombramiento No. 201-2010 de fecha 12 de abril del año dos mil diez y en adelante llamado "**LA SECRETARÍA**" **CAROLINA CASTILLO ARGUETA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-05273, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad "**DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.A.**", sociedad inscrita bajo el No. 2856, Matrícula No.2509060 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado del IP, Poder Especialísimo de Representación otorgado a su favor e inscrito bajo No. 4218, Matrícula 2509060, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del IP y, en lo sucesivo denominada "**LA EMPRESA GENERADORA**", hemos convenido como en efecto celebramos la "**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO AGUA ZARCA**". Sujeto a las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que el Contrato Original del referido proyecto fue firmado en fecha veintidós de enero del año dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato Original fue aprobado por el Congreso Nacional el ocho de agosto del año dos mil once, mediante el Decreto número 68-2011. **CONSIDERANDO:** Que originalmente, la Cláusula Primera establecía la capacidad instalada nominal de catorce mil

cuatrocientos cincuenta y ocho kilovatios (14,458 Kw) y la generación promedio de sesenta y nueve punto noventa y cuatro gigavatios hora al año (69.94GWh/año). **CONSIDERANDO:** Que en la Cláusula Tercera del Contrato original se establece, que la presente autorización para la "**CENTRAL HIDROELÉCTRICA AGUA ZARCA**", cubre una capacidad instalada de generación eléctrica desde un mil kilovatios (1,000 KW), hasta catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho kilovatios (14,458 Kw), y la energía correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden y por voluntad de las partes es procedente y necesario en base a la "**CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA**" del Contrato Original y, del artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República, modificar el **Aumento de Potencia de 14,458 KW a 21.7 MW**. **POR TANTO: AMBAS PARTES ACUERDAN: PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA**, del Contrato Original la cual se leerá de la siguiente forma: "**PRIMERA: ANTECEDENTES.** La Empresa Generadora declara, que de conformidad con las Leyes vigentes y los permisos recibidos por las autoridades del Gobierno de Honduras, ha llevado a cabo los estudios de factibilidad técnica y comercial para la explotación de un sitio hidroeléctrico, asimismo realiza las gestiones para obtener todas las autorizaciones adicionales requeridas y el financiamiento necesario que le permitan la construcción de una Central para la generación de energía eléctrica en el sitio denominado l aldea San Ramón, municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, la cual una vez construida, tendrá las condiciones para que a partir del inicio de operación comercial pueda poner a disposición del Sistema Interconectado Nacional (SIN) una **capacidad instalada nominal del 21.7 MW y la generación promedio de noventa y dos punto siete gigavatios hora al año (92.7 GWh/año)**. En virtud del Marco Legal vigente se solicitó a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, el otorgamiento del Contrato de Operación que le permita operar la Planta de conformidad con la Ley, por lo que en base en las funciones que la ley le otorga a La Secretaría, en apego a la política del Estado de Honduras, de propiciar el aprovechamiento racional de los recursos naturales del país y a fin de contribuir a satisfacer la creciente demanda de electricidad

que requiere el país, las Partes convienen celebrar el presente Contrato de Operación de Acuerdo a las Cláusulas siguientes.”

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES. Sección 3.01: AUTORIZACIÓN.** del Contrato Original la cual se leerá de la siguiente forma: “El Estado de Honduras, a través de La Secretaría, autoriza a la Empresa Generadora, a realizar por medio de la **Central Hidroeléctrica AGUA ZARCA**, descrita en el **Anexo 1**, la actividad de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica destinada al servicio público de electricidad y una vez llenados los requisitos técnicos, la interconexión al SIN; asimismo, al ejercicio de cualquier actividad permitida por las Leyes. La presente autorización para la **Central Hidroeléctrica AGUA ZARCA**, cubre una capacidad instalada de generación eléctrica de **21.7 MW** y la energía correspondiente. La Empresa Generadora no podrá reducir la capacidad instalada de sus instalaciones, salvo en casos excepcionales dictaminados previamente por la Comisión Nacional de Energía y autorizados por la Secretaría. Las instalaciones se describen en el Anexo I: Sitio y Descripción de la Planta, el cual se declara parte integral del presente Contrato. Toda ampliación más allá de la capacidad instalada cubierta por este Contrato, requerirá de autorización por escrito de la Secretaría, quien la otorgará previa comprobación de la capacidad técnica de la Empresa Generadora para operar las instalaciones ampliadas y el cumplimiento de las disposiciones que mande la Ley.”

TERCERO: Modificar el Anexo I del Contrato de Operación, el cual se leerá de la siguiente forma:

“ANEXO I: SITIO Y DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA

Coordenadas

Presa	1622105 N, 372244 E,
Casa de Máquinas	1624505 N, 373458 E,
Área de Cuenca	450 Km. 2
Caudal de diseño	24 m ³ /s
Caudales máximos	550, 693, 779, 1030, 1304, 2090 m ³ /s para las probabilidades de 5, 10, 20,

50, 100 y 1,000 años de período de retorno respectivamente.

Caudal mínimo medio anual 3.24 m³/s

Presa de derivación:

Tipo Aliviadero, concreto
Cota de Vertedor 475 msnm
Capacidad de vertedor 2,090 m³/s

Obra de Toma:

Tipo Lateral
Característica Forma rectangular, localizada en la parte frontal izquierda de la presa con una inclinación de 25 grados hacia el macizo de roca.

Desarrenador:

Tres cámaras paralelas, de aproximadamente 6 m ancho y 3.6. m de profundidad cada una.

Limpia Sedimento:

Compuerta de manejo de sedimento de aproximadamente 1.2 m x 1.6 m, ubicado en la presa, justo antes de la entrada de bocatoma.

Conducción de canal abierto:

Túnel Longitud 2610 m, tipo herradura, 4.2 m diámetro

Conducción de presión:

Tubería de alta presión Longitud total 437 m de longitud con diámetro de 3.4 m.

Tanque de oscilación:

Material Concreto armado
Diámetro 5.2 m

Casa de Máquinas:

Tipo	Superficial
Dimensiones	11.7 m de ancho x 42.6 m largo x 22 m de alto

Niveles y caídas:

Nivel máximo de operación	475.0 msnm
Nivel de desfogue	372.0 msnm
Caída bruta máxima	103.0 msnm

Niveles y caídas:

Número de unidades:	3
Tipo de Turbinas:	Francis, eje horizontal
Caudal de diseño:	24 m ³ /s
Potencia nominal total:	21.7. MW (potencia de entrega al sistema)

Longitud línea de transmisión: 14 km

Producción anual media GWh 92.7

CUARTO: Todas las demás cláusulas establecidas en el contrato original permanecerán inalterables.

QUINTO: La presente Modificación entrará en vigencia una vez cumplido lo siguiente: a) Que haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta. En fe de lo cual las partes firmamos la presente modificación del Contrato, por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA

CAROLINA CASTILLO ARGUETA

REPRESENTANTE LEGAL,
DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.A.

24 E. 2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los Módulos que conforman el Proyecto de Riego del Valle de Nacaome, departamento de Valle; con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: Sábado 28 de enero de 2012. **Sede 1:** Oficina Regional de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Comunidad de Cofaisita, aldea El Tular. Para atender a los inmuebles ubicados en los Módulos I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV que están comprendidos entre las comunidades de Cofaisita, El Chilcal, El Achiotal, El Algodón, El Calinchuche, El Espino, El Guanacaste, Campamento, Buena Fe, El Papalón, El Pedrerito, El Tololar, La Chilamatada, Las Conchitas, La Placita, Masca Fierro, Paso de Velas, Salinitas y Santa Erlinda de la aldea El Tular, municipio de Nacaome. Y las comunidades de El Comercio y La Puente de la aldea de El Caimito, municipio de San Lorenzo.

Sede 2: Instituto Emma Romero de Callejas, comunidad de Agua Fría, aldea Agua Caliente. Para atender a los inmuebles de los Módulos II, III, IV y V que están comprendidos entre las comunidades de Agua Fría, La Cofaisa, La Palma o El Mora, Paso del Toro, Playa Grande y El Vado de la aldea Agua Caliente, municipio de Nacaome.

Horario de atención: de lunes a viernes de 8 A.M. a 4:00 P.M., sábados y domingos de 8:00 A.M. a 12 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa. El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero del año 2012.

ING. MSc. FAUSTO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

24 E. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de mayo de dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado Norman Oswaldo Reños, en su condición de apoderado legal de los señores JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LESTER CALE MARCÍAS GUILLÉN, NORMA ALICIA AMAYA RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS CÁLIX ORDÓÑEZ, APARICIA ANABEL CRUZ MARTÍNEZ, DESLY YOLANDA CONTRERAS RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, GERARDO ANTONIO, CHINCHILLA POLANCO, JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ, CARLOS GERARDO BANEGAS MARADIAGA, MELBA EDITH ORTIZ CHIRINOS, JOSÉ ISAAC MEZA MÉNDEZ, MARCO ANTONIO REYES DÍAZ, MARIO ENRIQUE LARA MEZA, CARLOS MAX MORALES OSORIO, JOSÉ ERNESTO MENDOZA GIRÓN, ESTELA DORIGANI GALICIA PADILLA, CARLOS DAVID ROSALES PADILLA, ÁNGELA SUYAPA OYUELA MONTOYA, NORMA YANINA PARADA MARTÍNEZ, JOSÉ ROLANDO CHÁVEZ DOBLADO, CÉSAR BELARMINO ZAVALA HERNÁNDEZ, WALTER GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERRERA ESPINOZA, RUDY HEBERTO SIERRA CAÑAS, RODOLFO GEOVANY VÁSQUEZ CAMPOS, OSCAR ROLANDO ESCOBAR, LUIS ALONZO GIRÓN ORDÓÑEZ, RONALD DAVID MÁRQUEZ SOTO, EULOGIO CHÁVEZ DOBLADO, LUIS REYNALDO RODRÍGUEZ TORTY, PEDRO TULLIO VÁSQUEZ ESCOTO, HUGO ROBELO NAVARRO ZÚNIGA, ELVIN JUAL PORTILLO VARELA, ROBERTO ARMANDO ORDÓÑEZ, JOSÉ CECILIO BAIDE HERNÁNDEZ, JOSÉ NELSON LICONA PALACIOS, WILFREDO PORTILLO GÓMEZ, ZOCORRO MARÍA HERNÁNDEZ ESPAÑA, CARLOS LEONEL MERCADO, JORGE LUIS CARRANZA GALO, OSCAR ROLANDO MURILLO MEJÍA, OSCAR EMIGDIO GÓMEZ MARTÍNEZ, DENNIS ALBERTO SOSA ZELAYA, EMIR DAVID SALINAS MORAZÁN, JOSÉ REYNERIO MOREIRA SOSA, EMILIA MERCEDES PACHECO, ALEJANDRA DISCUA CARRANZA, MARCO TULLIO IRÍAS PALACIOS, ORLANDO JOSÉ SOTOMAYOR SOLÍS, PABLO IVÁN OYUELA MONTOYA, MARIO RAFAEL ARGEÑAL MEDINA, JOSÉ ANTONIO REYES ARGEÑAL, RINA VICTORIA NÚÑEZ, SAÚL ARTURO ÁLVAREZ, DENIS HERNÁN SOTO ZEPEDA, MARCO TULLIO BORJAS RAMÍREZ, JUAN RAMÓN RAMOS CASALEGNO, CÉSAR HUMBERTO DÁVILA NOLASCO, DIÓMEDES VALENTÍN CANALES BUSTILLO, HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MARTÍNEZ, JULLIAN RAQUEL GARCÍA ALVARADO, MARISELA TORRES MEJÍA, CÉSAR JOVEL CASTILLO MIRANDA, DENIA YOLIBETH ALMENDÁREZ DOBLADO, MARÍA TRINIDAD SIERRA LÓPEZ, OSCAR ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO, GINALDO ANTONIO SUAZO SUAZO, CLAUDIA EDELMIRA CASTILLO LUNA, SANDY CECILIA CASTRO ECHEVERRÍA, SANDRA YAMILETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MIRIAM RAMONA ÁVILA, BENICIO RENÉ FIGUEROA PADILLA, BLAS RAMOS RIVERA, JUAN RAMÓN MARTÍNEZ BONILLA, ROQUE YOVANNY NÚÑEZ FLORES, JOSÉ REYNERIO MARTÍNEZ MERCADO, ALBA JOSEFINA MUNGUÍA ORTIZ, CRISTOBAL HUMBERTO RUIZ, SERGIO ENRIQUE MOTIÑO FUENTES, ELENADOMÍNGUEZ VILLATORO, EVALUZ MEJÍA MARTÍNEZ, SILVIA ARGENTINA MOREIRA ROSA, MARÍA TERESA CASTRO AYALA, MARLON ELIUD RAUDALES CRUZ, ADA SUYAPA SEVILLA DÍAZ, MARTINA MENDOZA, OSCAR EDGARDO URBINA VENTURA, JORGE ALBERTO LINAREZ ESTRADA, LUIS ARTURO BARAHONA CERRITOS, MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ IGLESIAS, MARÍA ELENA CENTENO MERLO, ARMANDO ANÍBAL FERRERA SIERRA, ROGER EDGARDO BORJAS MACÍZ, GLORANIA PATRICIA CANIZALES VIGIL, OTILIO PÉREZ CONTRERAS, ARNOLD ENRIQUE LEIVA RIVERA, JAVIER ANTONIO CASTILLO PINEDA, Y OSCAR RAMÓN RIVAS MONCADA, MIRNA JUVENTINA CASTELLANOS PERDOMO, SERGIO ELISEO PINEDA, RINA MARISOL VÁSQUEZ SÁNCHEZ, MAURICIO QUIRÓS CRUZ, JUAN FRANCISCO CABRERA OCAMPO, OSCAR JOEL ESPINAL LAÍNEZ, LEONEL ARMANDO ZELAYA GALEAS, JOSÉ SANTOS GUEBARA MOLINA, JOSÉ INÉS RÍOS QUIRÓS, FELIPE

VALLADARES CHACÓN, JOSÉ REYNALDO SÁNCHEZ MEJÍA, KARLA JAKUELINE VALERIANO RODRÍGUEZ, JIMNA ARELIS ILIEZAR SEVILLA, DILCIA EMÉRITA LOZANO HERNÁNDEZ, ALICIA GÁLVEZ MORENO Y ELSY LETICIA CASTELLANOS GARAY, con número de ingreso 215-11, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo N°. 40867 SE2011 de fecha 5 de abril del 2011.- Por quebrantamiento del ordenamiento Jurídico y como consecuencia de esta nulidad se anule otro acto por estar ambos Jurídicamente ligados entre sí, que se declare asimismo el reconocimiento una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.- Que se ordene la suspensión del acto impugnado por ocasionar perjuicios difíciles de reparar a terceros como ser familiares y hacedores de los actores de la acción, se acompañan documentos. Costas.

**MARCELA AMADOR
SECRETARIA**

24 E. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición a la solicitud de Concesión Minera No Metálica, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del año dos mil once, el Abogado CARLOS ALFREDO JAMES, en su condición de Apoderado legal de la Empresa Mercantil CANTERA DE GRAVA Y ARENA COMMUNITY., presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada CANTERA DE ARENA Y GRAVA COMMUNITY con una área de 200 hectáreas, ubicada en el municipio de Puerto Cortés departamento de Cortés, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 401000-399000 norte 1747000-1745500 este y hoja cartográfica Baracoa No. 2663-III.

Tegucigalpa, M. D.C., veinte de enero del año 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL**

24 E. 2012

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para el
propósito.**

LA GERENCIA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **HERIBERTO ROMERO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno de CUATRO MANZANAS de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Agua Caliente, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con las siguientes colindancias: Al NORTE, colinda con propiedad de Ángel María López López; al SUR, colinda con propiedad de Rodolfo Reyes; al ESTE, colinda con propiedad del señor Miguel Ángel Reyes Hernández y Encarnación Lara López; y, al OESTE, colinda con propiedad del señor Gerardo López Guevara y Manuel Peña.

Representa Abog. Pedro Alvarado Alvarado.

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del 2011.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

24 N., 24 D. 2011 y 24 E. 2012

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de septiembre del dos mil once, interpuso demanda ante esta Judicatura, el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., demanda con orden de ingreso 441-11 contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), contraída a pedir que se Declare la nulidad de un Acto Administrativo de por no ser conforme a derecho, infracción del Ordenamiento Jurídico y Exceso de Poder. Reconocimiento de una situación Jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administrada habilitación de día y horas inhábiles. Se acompañan Documentos. Se Delega Poder; relacionado con la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), DAL No. 1394/08-08-2011 de fecha 03 de febrero de 2011 y que dio origen a la Resolución DAL No. 1394/08-08-2011 de fecha 08 de agosto del 2011.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

24 E. 2012.

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de octubre del 2011, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 475-11, promovida por el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contraída a pedir: Se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administrada. Habilitación de días y horas inhábiles. En relación con la resolución DAL No. 804/04-05-2011 de fecha 04 de mayo del 2011 y que dio origen a la resolución DAL No. 1521/30-08-2011 de fecha 30 de agosto del 2011, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

24 E. 2012

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de mayo del 2011, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 243-11, promovida por el Abogado Norman Oswaldo Reaños, en su condición de apoderado legal de los señores Luis Alexis Vallecillos Maradiaga y Elvia Liliana Mejía Cruz, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los despachos de Educación. contraída a pedir: Se declare la nulidad de un acto administrativo y como consecuencia de esta nulidad se anule otro acto por estar ambos jurídicamente ligados entre sí, que se declare asimismo la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, que se declare la nulidad de los actos por quebrantamiento del ordenamiento jurídico. Que se ordene la suspensión del acto impugnado. Más las costas del juicio. En relación con el acuerdo número 40867-SE-2011 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2011.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 60-2011 SOLICITUD DIVISIONAL
DE LA SOLICITUD 2005-000781

Tegucigalpa, M. D. C. 02 de mayo del 2011

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número PI/2008-000259 del Diseño Industrial denominado "APARATO ELÉCTRICO". De fecha 13 de febrero de 2008 quien tiene como representante Legal al Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil BTICINO, S. p.A. con domicilio en Vía Messina, 31-20154 Milano, Italia. Presenta documento de propiedad No. 332507 de fecha 07 de abril de 2005. Solicitud divisional de la 2005-000781 de fecha 07 de octubre de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 15 de mayo de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que el estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a BTICINO, S. p. A. domiciliada en Vía Messina, 31-20154 Milano, Italia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "APARATO ELÉCTRICO" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el periodo comprendido del: 07 de octubre de 2005 al 07 de octubre de 2010. A petición del titular dicho Diseño tiene dos (2) periodos renovables de cinco (5) años cada uno.

SEGUNDO: Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____
INSCRIPCIÓN: _____
RESERVA: Solicitud divisional de la 2005-000781 de fecha 07 de octubre de 2005

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 5038 folio 141 tomo XI de fecha 02 de mayo de 2011

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

24 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **HONDURAS QUÍMICA, S. DE R. L.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MADEROL TRANSPARENTE**, compuesto por los elementos: **3.6% CYPERMETRINA, 3% COBRE.**

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE.**

Formulador y país de origen: **HONDURAS QUÍMICA, S. DE R. L. / HONDURAS**

Tipo de uso: **PRESERVANTE Y CURADOR DE MADERA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de diciembre del 2011

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2411 0. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA SALGADO**, actuando en representación de la empresa **HONDURAS QUÍMICA, S. DE R. L.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MADEROL VERDE**, compuesto por los elementos: **3.60% CYPERMETRINA, 3% SULFATO DE COBRE 0.50% NONIL FENOL ETOXILADO**

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE.**

Formulador y país de origen: **HONDURAS QUÍMICA, S. DE R. L. / HONDURAS**

Tipo de uso: **PRESERVANTE DE MADERA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., seis (06) de diciembre del 2011

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2411 0. 2011

CONVOCATORIA

La suscrita, Secretaria de la Sociedad; Lafise de Honduras, S.A. (En Liquidación), Sociedad Mercantil de este domicilio, con Instrucciones del señor Liquidador Único, por la presente CONVOCA, a todos los señores Accionistas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día sábado tres (03) de marzo del corriente, en sus oficinas regionales, ubicadas en boulevard Suyapa, en Tegucigalpa, M.D.C., con el objeto de tratar la siguiente Agenda:

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Informe de los señores Escrutadores y Apertura de la Asamblea a cargo del señor Liquidador Único.
- 3.- Aprobación de la presente Agenda.
- 4.- Informe del señor Secretario acerca de las Publicaciones de Ley.
- 5.- Lectura del Acta Anterior No. 12.
- 6.- Informe del señor Liquidador acerca de sus Actividades a la fecha.
- 7.- Aprobación del Balance Final de Liquidación, autorización al señor Liquidador para que proceda a verificar a favor de los señores accionistas los pagos que les corresponden conforme el Balance Final.
- 8.- Autorización de Protocolización del Acta y del Depósito en el Registro de Comercio del Balance Final y solicitud de Certificación Registral de la Cancelación de la Escritura Social.
- 9.- Aprobación del Acta de la presente Asamblea.
- 10.- Cierre de la Asamblea a cargo del señor Liquidador.

Si no hubiese quórum Legal en esta oportunidad, se convoca para una nueva sesión a realizarse el día siguiente calendario, a la misma hora y en el mismo lugar, la que se llevará a cabo con los señores Accionistas que asistan. San Pedro Sula, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), ÚLTIMA LINEA.

ABOG. MELISSA CUEVA

Secretaria de la Sociedad

Lafise de Honduras, S.A. (En Liquidación)

11, 17 y 24 E. 2012

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del 2011, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 443-11, promovida por el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., contra la Comisión Nacional de Bancos Seguros, contraída a pedir: Se declare nulo un acto Administrativo por no ser conforme a derecho,

infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la Administrada. Habilitación de días y horas inhábiles. En relación con la resolución DAL No. 255/10-02-2011 de fecha 10 de febrero del 2011 y que dio origen a la resolución DAL No. 1352/02-08-2011 de fecha 02 de agosto del 2011, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

JORGE DAVID MONCADA

SECRETARIO, POR LEY

24 E. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO REPUBLICA DE HONDURAS, C.A

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 442-11, promovida por el Abogado **LEONIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCO Y SEGUROS (CNBS)**. Demanda para que se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho. Infracción del ordenamiento Jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la Administrada. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se delega poder. Se impugna la Resolución Administrativa DAL No. 454/11-03, de fecha 11 de marzo de 2011, y a su vez la resolución denegatoria del recurso de reposición DAL No. 1353/02-08-2011 de fecha 02 de agosto de 2011, emitidas por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 E. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-034164
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE, 17A, No. 32-34 DE BOGOTÁ, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **PROTICO**

PROTICO

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar: sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-029011
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VMK, S.A.
 [4.1] Domicilio: ANDRÉS DE FUENZALIDA 17, OFICINA 43, PROVIDENCIA, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **PORTALINMOBILIARIO.COM Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de internet y servicios de acceso a base de datos remotas relacionados con internet; servicios de mensajes e imágenes asistidas por terminales de ordenador; servidores de comunicaciones y telecomunicaciones en general; servicios de mensajería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, pantone 2738 amarillo pantone 116c. no se da exclusividad sobre el término. COM, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2012.

- 1/ Solicitud: 41646-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Ávila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GRANVITA HOJUELITAS**

GRANVITA HOJUELITAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Galletas de hojuelitas de avena; galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con sabor a vainilla; galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con almendras y canela, galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con sabor a chocolate.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-12-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2012.

- 1/ Solicitud: 41645-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Ávila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GRANVITA AVENITAS**

GRANVITA AVENITAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra "avenitas"
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Galletas de avena sabor coco con lustre, galletas de avena sabor a nuez cubiertas de chocolate, galletas de avena sabor cacahuete, galleta de avena sabor nuez, galleta de avena sabor coco.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-12-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-035150
- [2] Fecha de presentación: 19/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TREBOL, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIUM GUARD



PREMIUM GUARD

- [7] Clase Internacional: 7
- [8] Protege y distingue: Filtro de vehículos automotriz: cabina, aire, gasolina, aceite, transmisión.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Alejandro Duarte Salgado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E. 8 y 23 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 38924-11
- 2/ Fecha de presentación: 23-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CARNICERÍA HERMANO PEDRO
- 4.1/ Domicilio: MERCADO EL DANDY, ENTRE 6 Y 7 CALLE, 9 AVENIDA Y 10 CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "Y MAS HERMANO PEDRO"

"Y MAS HERMANO PEDRO"

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue: Venta de carnes y lácteos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: NERY ESPERANZA SÁNCHEZ AYALA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2011.
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 2011-042416
- 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: JOSÉ ALDUVIN MENDOZA MONDRAGÓN
- 4.1/ Domicilio: EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LUIS ERNESTO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café y sucedáneos del café.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: BOHANERGES OMAR CASTELLANOS PONCE.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2011.

- 12/ Reservas: No se reivindica la frase: PRUÉBALO Y TE CONVENCERÁS, así mismo la palabra café, que aparece incluida en la etiqueta. Sólo los productos descritos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E., y 8 F. 2012.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. MARÍA CRISTINA BREVVÉ, actuando en representación de la empresa, CHEMEXC, S. DE R.L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NEMAKLIN 7.5 SP, compuesto por los elementos: 7.5% PAECELOMYCES LILANICUS.

En forma de: POLVO SOLUBLE.
Formulador y país de origen: CHEMEXC, S. DE R.L./HONDURAS
Tipo de uso: NEMATICIDA MICROBIOLÓGICO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

24 E. 2012

- 1/ Solicitud: 34756-11
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, carretera Ceiba-Tela Kilómetro No. 8
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASBON

NASBON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-10-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E., y 8 F. 2012

- 1/ Solicitud: 34757-11
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, carretera Ceiba-Tela Kilómetro No. 8
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASBON

NASBON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/10/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E., y 8 F. 2012

- 1/ Solicitud: 34758-11
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, carretera Ceiba-Tela Kilómetro No. 8
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASBON

NASBON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-10-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E., y 8 F. 2012

1/ Solicitud: 41649-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopán, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICUAVENA

LICUAVENA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alimento lácteo combinado ultrapasteurizado con avena sabor a chocolate, alimento lácteo combinado ultrapasteurizado con avena sabor fresa.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 42611-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Puma Energy International, S. A.
 4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMASOL V

PUMASOL V

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 42747-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Puma Energy International, S. A.
 4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMASOL V

PUMASOL V

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y

la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, hexano, composiciones para reparar neumáticos y solventes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 41648-11
 2/ Fecha de presentación: 13-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopán, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCULA

COCULA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chile en polvo con limón, chile en polvo con limón extrapicante, salsa picante, salsa extrapicante.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

1/ Solicitud: 41641-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Felipe Gómez Fajardo
 4.1/ Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopán, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANVITA PUFFY'S

GRANVITA PUFFY'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereal de trigo inflado sabor a vainilla, cereal de trigo inflado sabor a chocolate.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2012

FE DE ERRATA

Por un error involuntario, la estructura organizacional del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 6 de enero del 2012, No. 32,714

en la Sección de Acuerdos y Leyes página No. A-6, apareció diferente al original, por lo que se rectifica el mismo a fin de que coincida exactamente con el original, apareciendo en La Gaceta de fecha 24 de enero de 2012, No. 32,729 Sección B Avisos Legales, página B-12. Que conste.

LA GERENCIA

